



COMISIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Conclusiones

Del cuadro comparativo de los informes presentados por cada uno de los países miembros de la Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en ocasión de la I Reunión que tuvo lugar el 3 de septiembre del año 2015, se desprenden las siguientes conclusiones:

- **Definición de Grupo Vulnerable**

- Los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico acogen la definición de vulnerable contenida en las 100 Reglas de Brasilia.
- Nicaragua y Panamá poseen, dentro de sus respectivas legislaciones, otros conceptos de vulnerables complementarios a lo establecido en las 100 Reglas de Brasilia
- No contamos con información de República Dominicana en este sentido.

- **Buenas Prácticas**

- **Aplicabilidad de las 100 Reglas de Brasilia por los Poderes Judiciales**

- Todos los países integrantes reconocen las 100 Reglas de Brasilia.
- Cuentan con acuerdos de ratificación los siguientes poderes judiciales: Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- Si bien el resto de países no elaboró acuerdos para su ratificación, reconocen y aplican las 100 Reglas de Brasilia desde su aprobación en la Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2008. Este es el caso de El Salvador, Guatemala y Puerto Rico.
- En el caso de República Dominicana, no tenemos esa información.

- **Difusión**

- En lo relativo a la difusión de las Reglas de Brasilia, éstas se han promovido y publicado en Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana.
- En el caso de El Salvador no se cuenta con esta información.
- Las formas más usuales de difusión han sido mediante capacitaciones y publicaciones impresas y electrónicas.

- **Oralidad**

- Todos los países han implementado, en mayor o menor medida, la oralidad en los procesos judiciales.
- Todos los países de la región emplean la oralidad en materia penal.
- Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Puerto Rico cuentan con la oralidad en materia de familia

- En materia civil, la oralidad es aplicada en Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico.
 - El Salvador y Panamá se trabaja con la oralidad en materia mercantil.
 - Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico han implementado la oralidad en materia laboral.
 - Además de las materias antes mencionadas, en Guatemala trabajan con oralidad en lo referente a indígenas.
 - Panamá implementa la oralidad en asuntos marítimos y derecho del consumidor.
 - Costa Rica emplea la oralidad en materias contencioso-administrativa y cobro judicial.
- **Separación de funciones jurisdiccionales y administrativas**
- En las siguientes Cortes Supremas de Justicia, se cuenta con un órgano a lo interno del Poder Judicial, a cargo de funciones administrativas: Costa Rica (Consejo de la Judicatura), Guatemala (Consejo de Carrera Judicial) Nicaragua (Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial), Honduras (Consejo de la Judicatura), República Dominicana (Consejo del Poder Judicial) y Panamá (Sala IV de Negocios Generales de la Corte Suprema).
 - En el caso de El Salvador, los asuntos administrativos están a cargo del Consejo Nacional de la Judicatura, que es un órgano independiente de la Corte Suprema de Justicia.
 - El único país que no divide estas funciones, es Puerto Rico, cuya Constitución establece un sistema unificado en cuanto a jurisdicción y administración.

Resolución alterna de conflictos

- Todos los países tienen Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
- Todos los países lo implementan en materia penal, con excepción de República Dominicana.
- En materia civil y de familia, se aplica en los Poderes Judiciales de República Dominicana, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Puerto Rico y Dominicana las materias en las que los medios alternos de conflicto son utilizadas son civil y familia.
- La mediación en materia laboral, se aplica en Nicaragua, y Guatemala.
- Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, se aplican en casos de violencia intrafamiliar en El Salvador y Nicaragua,

- contrario a Costa Rica y Panamá, quienes exceptúan dicha materia, de ser objeto de mediación.
- Temas mercantiles se pueden mediar en Nicaragua y Guatemala. En el caso de Puerto Rico los temas contractuales admiten mediación.
 - Conflictos en materia agraria, son susceptibles de mediación en Nicaragua, Guatemala y Panamá.
 - La materia contencioso administrativa admite mediación en Costa Rica y Nicaragua.
 - Asuntos del consumidor son mediados en Panamá
 - El Salvador media en accidentes de tránsito
 - Costa Rica especifica que se concilia en todos los procesos judiciales, excepto en violencia intrafamiliar.
 - En el caso de Honduras, no se especificó las materias en que se aplican los Medio Alternativos de Resolución de Conflictos.
- **Facilitadores Judiciales**
 - Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua cuentan con Facilitadores Judiciales. Puerto Rico no ha establecido el servicio de facilitadores judiciales.
 - No contamos con información de República Dominicana.
 - **Cultura jurídica**
 - Todos los países se han esforzado por impulsar una cultura jurídica desde los poderes judiciales; es por ello que se cuentan con programas de atención a grupos vulnerables, oficinas de atención al público, jornadas informativas de sensibilización y capacitación, impresión y distribución de material informativo.
 - **Asistencia Legal y Defensoría Pública**
 - Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Puerto Rico cuentan con defensorías públicas, acuerdos con universidades, entre otros.
 - No se cuenta con información de República Dominicana y Honduras.
- **Niñez y Adolescencia**
 - Todos los países muestran avances sensibles en el tema de la Niñez y la Adolescencia, entre los que destacan:
 - La Jurisdicción Especializada existe en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana.
 - Programas de atención preferencial para este sector vulnerable, como es el caso de Honduras, Puerto Rico, Panamá.
 - Legislación especializada, en materia penal: Nicaragua, Puerto Rico y República Dominicana.

- Nicaragua establece que en los juicios en los que comparezca un menor, a éstos se les otorga un resguardo especial de su identidad, así como un apoyo integral al menor.
 - Nicaragua, Panamá y República Dominicana se refirieron a Convenios Internacionales de los que son parte en el tema y cuyo contenido se respeta en los respectivos países.
 - Puerto Rico cuenta con un proyecto de agilización de los casos que involucran a menores.
 - Costa Rica, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana realizan campañas de prevención de abusos, a través de talleres.
 - Puerto Rico cuenta con un sistema televisivo de circuito cerrado para el testimonio de menores.
 - Panamá ha realizado jornadas de fortalecimiento del sistema de protección integral de la niñez y adolescencia.
 - Costa Rica cuenta con una subcomisión para el acceso a la Justicia de la niñez y adolescencia y una política institucional.
- **Personas Adultas Mayores**
 - Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Puerto Rico, República Dominicana y Panamá muestran avances en la implementación de medidas que faciliten el acceso a la justicia de este grupo vulnerable; tal como la adecuación de la infraestructura para garantizar accesibilidad física de los adultos mayores.
 - Honduras creó un Programa de Atención Preferencial a grupos vulnerables, en el cual se enfoca a las personas adultas mayores.
 - Panamá dispone de sillas de rueda y muletas para el traslado de las personas de este sector vulnerable.
 - Algunos países le dan un enfoque integral e interinstitucional a este sector, como es el caso de Nicaragua y Costa Rica.
 - Costa Rica cuenta con una subcomisión para el acceso a la Justicia para las personas adultas mayores y una política institucional. Asimismo, tienen señalización especial para los expedientes de este sector vulnerable; realizan capacitaciones y divulgan información sobre este grupo vulnerable. Las personas adultas mayores cuentan con carnets para facilitar su atención preferencial. Cuando un adulto mayor esté en imposibilidad de comparecer a una diligencia judicial se pueden realizar audiencias y trámites in situ.
 - No disponemos de información de El Salvador y Guatemala
- **Personas con Discapacidad**

- Todos los países cuentan con buenas prácticas en lo referente a las personas con discapacidad. Entre los aspectos a destacar se encuentran:
 - El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Costa Rica han remodelado o construido instalaciones para adecuarlas a las necesidades de las personas con discapacidad.
 - Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana cuentan con intérpretes de señas. Panamá capacita a los servidores en lengua de señas.
 - Guatemala ha iniciado un proceso de formación y capacitación de jueces y funcionarios judiciales en la aplicación de la justicia de las personas con discapacidad.
 - Honduras cuenta con un Programa de Atención Preferencial a los grupos vulnerables, en donde se le otorga especial atención a las personas discapacitadas.
 - En Panamá se han realizado convenios y acuerdos de cooperación, ediciones de leyes en sistema Braille y encuestas de discapacidad en el Órgano Judicial.
 - Puerto Rico cuenta con salas especializadas en casos de salud mental y con un programa de acceso a la justicia para este grupo vulnerable y talleres sobre justicia y salud mental.
 - República Dominicana ha propuesto una Política sobre Discapacidad y realiza capacitaciones con el Sistema Braille.
 - Costa Rica cuenta con una subcomisión para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad; tienen una política de igualdad; también tienen un Plan Institucional de equiparación de oportunidades para poblaciones en condición de vulnerabilidad, han creado protocolos en pro de los discapacitados, realizan campañas de divulgación, guías y capacitaciones. Asimismo Cooperan interinstitucionalmente e internacionalmente.

- **Personas pertenecientes a grupos indígenas y afrodescendientes**
 - Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Panamá han trabajado en pro de los grupos indígenas, en este sentido destacamos las siguientes prácticas:
 - Guatemala y Panamá han creado oficinas de Acceso a la justicia para las personas pertenecientes a los pueblos indígenas. Costa Rica cuenta con una Subcomisión para el acceso a la justicia de las personas indígenas.

- Nicaragua y Panamá cuentan con Comisiones interinstitucionales en pro de estos grupos vulnerables
 - Panamá ha trabajado en el acercamiento de la justicia ordinaria y la justicia tradicional indígena
 - En Nicaragua, se reconoce a los jueces comunales (wihtas) y su papel en la resolución de conflictos
 - En Guatemala, Nicaragua, Panamá y Costa Rica se realizan actividades de sensibilización y capacitaciones sobre estos grupos vulnerables.
 - Guatemala y Costa Rica cuentan con intérpretes y traductores
- Guatemala ha creado juzgados comunitarios en virtud de su diversidad cultural; promueve y asesora en la implementación de políticas públicas para este grupo vulnerable.
- Costa Rica cuenta con una política institucional de las reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las personas indígenas; ofrecen explicaciones útiles para que este sector vulnerable tenga una mejor comprensión de las 100 Reglas de Brasilia; tienen una identificación para los expedientes de este sector vulnerable; otorgan ayudas económicas a quienes lo requieran; les ofrecen un trato prioritario con horarios flexibles y difunden en los medios de comunicación los derechos de los pueblos indígenas.
- En lo referente únicamente a las personas afrodescendientes, debemos señalar los avances indicados por Costa Rica:
 - Costa Rica cuenta con una Subcomisión para el acceso a la justicia de las personas afrodescendientes
 - Se cuenta con una política nacional, institucional y un plan de acción en el tema que nos ocupa.
 - Se han llevado a cabo capacitaciones y actividades de concientización.
 - Realizan un proyecto de promoción del acceso a la justicia para las personas afrodescendientes en el Poder Judicial.
- En Nicaragua las buenas prácticas señaladas en este acápite son igualmente aplicables a los afrodescendientes.
- Puerto Rico señala que en su país no tienen personas pertenecientes a grupos indígenas.
- No contamos con información de El Salvador, Honduras ni República Dominicana.
- **Víctimas**
 - Con relación al grupo vulnerable Víctimas, los países cabe destacar las siguientes buenas prácticas:

- El Salvador, Nicaragua, Puerto Rico y República Dominicana hacen uso de la tecnología para garantizar la protección de la víctima
 - Los Poderes Judiciales de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica ofrecen atención integral a las víctimas
 - Costa Rica y Nicaragua cuentan con infraestructura que mitiga la tensión emocional de las víctimas. Asimismo, se garantiza el respeto y la no revictimización de las personas
 - Guatemala le ofrece un trato especializado a la víctima en dependencia del grupo vulnerable al cual corresponda
 - Costa Rica, Panamá y República Dominicana realizan talleres y capacitaciones en derechos humanos.
 - Panamá ha fortalecido el departamento de asesoría legal gratuita para las víctimas
 - Costa Rica tiene una Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal; una Oficina de Atención y Protección a la Víctima y una Unidad de Organismo de Investigación Judicial especializada de delitos sexuales. Costa Rica ofrece acompañamiento en diligencias judiciales; ayuda económica; orientación a la víctima; procesos judiciales ágiles; cuentan con espacio para atender a las víctimas de violación y referencias hospitalarias, de ser necesario. Asimismo han elaborado protocolos para las víctimas.
 - Nicaragua le da protección especial a los menores de edad al proteger su identidad en los procesos judiciales; a los discapacitados les ofrecen traductores de señas y a las víctimas extranjeras que no hablan español se les respeta su derecho de contar con un traductor.
 - No tenemos información disponible de Honduras y Panamá.
- **Víctimas de Violencia Doméstica**
 - Todos los países cuentan con buenas prácticas en relación a este grupo vulnerable, tales como:
 - El Salvador, Nicaragua y Costa Rica brindan atención integral a las víctimas de violencia doméstica.
 - En Nicaragua se aprobó la Ley No. 779: “Ley Integral contra la Violencia hacia las mujeres y reformas a la Ley No. 661, Código Penal”.

- Guatemala, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y Puerto Rico cuentan con juzgados especializados para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar
 - Nicaragua, Costa Rica, Honduras y República Dominicana realizan proyectos en pro de las víctimas de violencia doméstica.
 - Honduras y Nicaragua han creado Comisiones Interinstitucionales
 - Puerto Rico, República Dominicana y Costa Rica realizan capacitaciones y talleres en los aspectos que atañen a este grupo vulnerable.
 - Puerto Rico y República Dominicana cuentan con un sistema para entrevistas de las personas que han sido víctimas de violencia doméstica.
 - Panamá le otorga a las mujeres víctimas de violencia doméstica patrocinio legal gratuito sin distinción de su situación socioeconómica.
 - Honduras tiene un Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer en supuestos de violencia doméstica e intrafamiliar; además de la respectiva guía de adecuación técnica para su aplicación.
 - Costa Rica tiene una Comisión Permanente para el seguimiento de la Atención y la Prevención de Violencia Intrafamiliar y una fiscalía especializada en delitos sexuales y violencia doméstica. Poseen una casa de derechos para la atención de mujeres víctimas de violencia doméstica, migrantes, transfronterizas y locales.
 - Nicaragua cuenta con una defensora pública especializada en la materia
- **Género**
 - Este resultó ser el grupo vulnerable, en que más se ha avanzado en la región, por ello debemos señalar las siguientes prácticas:
 - Nicaragua cuenta con la ley No. 779: “Ley Integral contra la Violencia hacia las mujeres y reformas a la Ley No. 661, Código Penal” e incorpora el lenguaje inclusivo en legislación y jurisprudencia.
 - El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Puerto Rico cuentan con un Política Institucional de Género.
 - Guatemala, Nicaragua y Costa Rica han creado juzgados especializados

- Nicaragua, Puerto Rico, Costa Rica cuentan con Comisiones en el tema de género.
- Honduras, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Costa Rica, República Dominicana cuentan con una Unidad o Secretaría de Género
- En Nicaragua, Costa Rica, Puerto Rico y República Dominicana se realiza la transversalización de la perspectiva de género.
- Nicaragua y Costa Rica han suscrito y ratificado diferentes instrumentos internacionales en el tema de género.
- Nicaragua, República Dominicana y Panamá realizan capacitaciones, actividades y talleres en este tema
- Nicaragua, República Dominicana y Panamá cuentan con un Observatorio de Justicia y Género.
- Nicaragua, Guatemala, Honduras, Panamá cuentan con centros de atención integral
- Nicaragua, Panamá y Costa Rica han participado en diversos foros internacionales en el tema de género
- Honduras y Puerto Rico cuentan con Protocolos para este grupo vulnerable
- Costa Rica cuenta con una subcomisión contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género; con una Comisión Permanente para el seguimiento de la Atención y Prevención de la violencia intrafamiliar; con una política pública con perspectiva de género; una fiscalía especializada en delitos sexuales y violencia doméstica y realizan sesiones informativas sobre temas de interés a otras instituciones. Poseen una casa de derechos para la atención de mujeres víctimas de violencia doméstica, migrantes, transfronterizas y locales.
- Guatemala posee una Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los órganos Especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer
- Nicaragua ha incorporado la perspectiva de género que en sus diversas funciones, para responder a las necesidades de este grupo vulnerable
- Panamá cuenta con un proyecto de actuación integral con víctimas de violencia de género y un acuerdo interinstitucional para la prevención de femicidios.
- Puerto Rico tiene un proyecto de Equidad de Género, en el cual se revisan documentos y formularios para facilitar el entendimiento y lenguaje inclusivo; así como la divulgación de la política de equidad de género.

- República Dominicana ha introducido la perspectiva de género en sentencias y evaluación al desempeño, mediante diferentes actividades ha promovido los derechos humanos de las mujeres
 - República Dominicana y Costa Rica han utilizado los medios electrónicos para teleconferencias en este tema
- **Personas Migrantes**

Los países aportaron pocas buenas prácticas, para este grupo, a saber:

 - Guatemala, Nicaragua y Puerto Rico asisten a los migrantes con intérpretes.
 - Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Costa Rica realizan talleres, capacitaciones y actividades educativas
 - Nicaragua y Costa Rica tienen una ley especial de migración y extranjería
 - Costa Rica cuenta con una Política Institucional para el Acceso a la Justicia de las Personas Migrantes y Refugiadas, ha aprobado y ratificado convenios internacionales, ha participado en foros internacionales. Asimismo, poseen disposiciones para el acceso a los procesos judiciales de los migrantes y refugiados. Poseen una casa de derechos para la atención de mujeres víctimas de violencia doméstica migrantes, transfronterizas y locales; y un Juzgado mixto en Upala como parte del proceso de atención a la comunidad migrante y refugiada.
 - El Órgano Judicial de Panamá pertenece a la Comisión contra la Trata
 - Nicaragua penaliza todas las formas de trata de personas a través de su Código Penal; cuenta con la Ley No. 896, Ley contra la Trata de Personas. A nivel nacional existe una Coalición Nacional contra la trata.
- **Personas Refugiadas**
 - El tema de refugiados no es una problemática mayor en la región, de acuerdo con los informes comparados, aún así se señalan las siguientes acciones:
 - En Nicaragua, en se cuenta con la Ley No. 655, Ley de Protección a Refugiados. Asimismo con la Ley de Migración y Extranjería.
 - Costa Rica cuenta con una Política Institucional para el Acceso a la Justicia de las Personas Migrantes y Refugiadas, ha aprobado y ratificado convenios internacionales, ha participado en foros internacionales. Asimismo, poseen disposiciones para el acceso a los procesos judiciales de los migrantes y refugiados. Poseen una casa de derechos para la atención de mujeres víctimas de

violencia doméstica, migrantes, transfronterizas y locales; y un Juzgado mixto en Upala como parte del proceso de atención a la comunidad migrante y refugiada.

- Panamá señala que se ha propiciado acercamiento entre el Órgano Judicial y la Oficina de Refugiados del Ministerio de Gobernación
- Puerto Rico indica que no cuenta con poblaciones refugiadas
- No contamos con información disponible de los países de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana

- **Personas en Situación de Pobreza**

- Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico señalan las siguientes buenas prácticas:
 - Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá cuentan con defensorías públicas o de oficio (asistencia legal gratuita).
 - Costa Rica brinda asistencia técnico-jurídica de manera gratuita a las personas con escasos recursos.
 - En Nicaragua y Panamá, los facilitadores judiciales apoyan a las personas en situación de pobreza a acceder a la justicia.
 - Honduras permite el acercamiento a los mecanismos de justicia a las personas en situación de pobreza a través de los Juzgados de Paz Móvil
 - Panamá cuenta con centros de mediación
 - Puerto Rico tiene protocolos y programas para ayudar a las personas de escasos recursos. Asimismo, revisa formularios y documentos para facilitar su entendimiento. Ha creado una oficina de Educación y relaciones con la comunidad.
- No contamos con información de El Salvador y República Dominicana

- **Grupos religiosos**

- En los informes recibidos sólo Nicaragua y Guatemala hacen referencia a este grupo vulnerable indicando que no hay discriminación o diferenciación alguna para el acceso a la justicia de personas determinadas, por su condición religiosa.
- Puerto Rico señala que en su territorio no cuentan con personas pertenecientes a grupos religiosos que constituyan minorías.
- No tenemos información disponible de Costa Rica, República Dominicana, Honduras y El Salvador.

- **Personas Sexualmente diversas**

- Puerto Rico ha diseñado estrategias para trabajar el discrimen por orientación sexual e identidad de género que experimentan las comunidades lésbica, gay, bisexual, transexual y transgénero (LGBT).

- En Nicaragua las personas sexualmente diversas cuentan con las mismas prerrogativas de cualquier personas en territorio nacional. No existen casos basados en manifestaciones de odio por razones de diversidad sexual, en general, salvo raras excepciones.
 - En Guatemala se está trabajando en la creación de una ley que dé trato diferenciado a las personas sexualmente diversas
 - Costa Rica cuenta con una Subcomisión contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género; han aprobado una “política respetuosa de diversidad sexual”; poseen a su vez una política de Acceso a la Justicia para personas sexualmente diversas; se han llevado a cabo campañas y talleres de información, sensibilización y divulgación y han incorporado en la oferta formativa de la Escuela Judicial contenidos sobre derechos humanos de las poblaciones LGBTT.
 - No tenemos información disponible sobre El Salvador, Honduras, Panamá y República Dominicana.
- **Personas privadas de libertad**
 - Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico aportaron buenas prácticas de sus Poderes Judiciales en el tema de las personas privadas de libertad, a saber:
 - Se realizan capacitaciones en Guatemala, Panamá, Puerto Rico y Costa Rica.
 - En Nicaragua, Panamá y Costa Rica la Defensoría Pública brinda apoyo a este grupo vulnerable.
 - Nicaragua y Puerto Rico se refieren a las garantías constitucionales de los privados de libertad, las cuales no pueden ser violentadas.
 - En Costa Rica, Puerto Rico y Nicaragua se realizan visitas de monitoreo a los privados de libertad.
 - En Nicaragua y Panamá se contratan intérpretes en caso que el privado de libertad requiere esta servicio
 - En Guatemala se está planteando la necesidad de reformar el Código Procesal Penal y mencionan que cuentan con juzgados pluripersonales y salas mixtas de Apelaciones.
 - En Honduras se brinda atención integral a las personas privadas de libertad; cuentan con un sistema de auditoría penitenciaria que le garantiza sus derechos a los privados de libertad y también con un programa de auditoría penitenciaria encargado del control de la población penitenciaria, trámites de indulto, entre otros.
 - En Nicaragua se mantiene informado de los avances de sus procesos a los privados de libertad. Se cuenta con una Ley del Régimen Penitenciario y ejecución de la pena y una Ley de

Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal; se cuenta con jueces de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, que se encargan de velar por los privados de libertad y si en algún momento éstos se sienten violentados en sus derechos dentro del sistema penitenciario, puede acudir a los jueces de ejecución para interponer quejas.

- Panamá ha creado una Dirección de Asuntos Penitenciarios. Ha realizado jornadas informativas sobre las reglas de Bangkok. Asimismo cuenta con una edificación para audiencias presenciales ubicada en el Complejo Penitenciario.
- Puerto Rico posee espacios privados para las entrevistas entre el privado de libertad y su representante legal; se creó un Comité Permanente para la Revisión de las Reglas de Procedimiento Criminal.
- Costa Rica cuenta con una Subcomisión para el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad. Además este Poder Judicial es parte de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel sobre el hacinamiento carcelario, participan en el Observatorio Nacional contra la Tortura; cuentan una ley que introdujo elementos con la perspectiva de género y con un protocolo interinstitucional de la Red para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, la Defensoría Pública con una sala especializada para la atención de las personas indígenas privadas de libertad.
- No contamos con información de El Salvador y República Dominicana.
- **Penal juvenil**
 - Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana se refirieron a las buenas prácticas de cada uno de sus Poderes Judiciales en lo que se refiere a penal juvenil; a saber:
 - Guatemala, Nicaragua, Panamá, Costa Rica y República Dominicana cuentan con juzgados o tribunales para este grupo vulnerable.
 - El Salvador, Nicaragua y Costa Rica tienen una Unidad u oficina de justicia juvenil.
 - Nicaragua, Puerto Rico y Panamá poseen leyes especiales en materia penal juvenil.
 - En Nicaragua el adolescente que está siendo procesado penalmente tiene derecho de estar acompañado por sus padres.
 - En Panamá se cuenta con centros de mediación para adolescentes en conflicto. Asimismo mencionan que han ratificado la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia

- Puerto Rico menciona que tienen diversos acuerdos para la recuperación de los jóvenes en libertad condicional; cuentan con cursos impartidos por la Academia Judicial Puertorriqueña. Se debe señalar que cuentan con Salas Especializadas en sustancias controladas.
 - República Dominicana se avoca a convenios y directrices internacionales en el tema. Tienen jueces de control de la ejecución de la Sanción, los cuales velan por el cumplimiento de la pena, protegen la integridad personal y los derechos del menor privado de libertad.
 - Costa Rica cuenta con una Subcomisión de acceso a la justicia en materia penal, dentro de la Defensoría Pública tienen una Unidad especializada en materia Penal Juvenil y han conformado redes de apoyo con los juzgados penal juvenil. Asimismo, han creado espacios físicos adecuados para atender a este grupo vulnerable.
- No contamos con información de Honduras.

Para concluir, si bien la situación del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, arroja resultados bastante satisfactorios en general, somos conscientes de los retos que aún tenemos pendientes.

Cada Poder Judicial de la región, podría tomar como referencia, aquellas buenas prácticas de los otros, que aún no se hayan implementado en sus territorios; y que se encuentran en este documento.